

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS345/2
23 de junio de 2006

(06-3067)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - DIRECTIVA SOBRE FIANZAS ADUANERAS PARA DETERMINADAS MERCANCÍAS SUJETAS A DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Tailandia

La siguiente comunicación, de fecha 21 de junio de 2006, dirigida por la delegación de Tailandia a la delegación de los Estados Unidos, a la delegación de la India y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD), el Reino de Tailandia notifica por la presente a las partes que intervienen en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias su deseo de ser asociado a las consultas solicitadas por la India en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 12 de junio de 2006 (WT/DS345/1).

Dado que en una comunicación de fecha 24 de abril de 2006, que se distribuyó a los Miembros de la OMC el 27 de abril de 2006 (WT/DS343/1 y WT/DS343/1/Corr.1), el Reino de Tailandia ha solicitado la celebración de consultas con los Estados Unidos en la diferencia que actualmente se titula *Estados Unidos - Medidas antidumping definitivas sobre los camarones procedentes de Tailandia* con respecto a medidas similares a las que se describen en la solicitud de celebración de consultas presentada por la India, tenemos un interés sustancial tanto comercial como sistémico en estas actuaciones. En consecuencia, el Reino de Tailandia solicita ser asociado a las consultas solicitadas por la India en relación con este asunto.

Aguardo con interés la confirmación de la recepción y aceptación de la presente solicitud así como una indicación del momento y el lugar en que se celebrarán estas consultas.
